



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202010024465 DEL 13-02-2020

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192010019094 del 14 de noviembre de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de tres (03) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 213057 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 542 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 558 de 2015 y, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

Mediante Acuerdo No. 542 del 02 de julio de 2015, en uso de sus competencias constitucionales y legales, la CNSC adelantó el proceso de selección para proveer ochocientos seis (806) vacantes definitivas distribuidas en trescientos dos (302) empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, proceso identificado como “Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH”.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 2015¹, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004², una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles.

A través del Auto del 17 de julio de 2017, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, Consejera Ponente Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez, suspendió la actuación administrativa que se encontraba adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 328 de 2015, en lo concerniente a los empleos de los Grupos I y II, por el carácter eliminatorio de la prueba de entrevista.

En Sentencia proferida el 10 de octubre de 2019, notificada a la CNSC el día 18 del mismo mes y año, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Consejera Ponente Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez, resolvió de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso, en cuanto a la prueba de entrevista se refiere, ordenando la nulidad de los apartados normativos del Acuerdo 542 de 2015, que disponían que la prueba de entrevista tiene carácter eliminatorio, contenidos en los artículos 31, 40 y 44 de las reglas de la Convocatoria.

Conforme a lo señalado, a través del Auto No. 20192130018784 del 24 de octubre de 2019, la CNSC dispuso dar cumplimiento a lo resuelto en la Sentencia proferida el 10 de octubre de 2019, previamente citada.

Mediante Resolución No. CNSC 20192130110615 del 25 de octubre de 2019³ se conformó la lista de elegibles para proveer seis (6) vacantes del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, identificado con el código OPEC No. 213057, perteneciente a la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

¹ “ARTÍCULO 56°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria”.

² “Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.”

³ Publicada el día 25/10/2019 en la página web de la CNSC, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles link <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192010019094 del 14 de noviembre de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de tres (03) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 213057 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

La Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, en uso de la facultad concedida por el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante comunicación radicada en la CNSC bajo el consecutivo No. 20196001001252 del 01 de noviembre de 2019 solicitó la exclusión de los elegibles que se relacionan a continuación y por las razones que se describen:

"[...]"

No. OPEC	DENOMINACIÓN EMPLEO	VACANTES A PROVEER	POSICION EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
213057	Profesional Universitario, Código 219, Grado 14	Seis (6)	3	CRISTIAN HUMBERTO JAIMES CARRILLO CC. No. 91459227	Solo cuenta con 14 meses de experiencia. No aplican equivalencias, las certificaciones aportadas no especifican el ejercicio de funciones como profesional.
			6	CESAR AUGUSTO CARREÑO PINEDA CC. No. 11365389	Solo cuenta con 21 meses de experiencia, no aplican equivalencias, la certificación aportada sistemas G Y G S.A. no especifica el ejercicio de funciones como profesional.
			7	ALEXANDER CEBALLOS MADERO CC. No. 79579573	La Matricula profesional tiene fecha de expedición 20/05/2010, a partir de esa fecha solo cuenta con 18 meses de experiencia, no aplican equivalencias, las certificaciones aportadas no especifican el ejercicio de funciones como profesional.

A través del Auto No. 20192010019094 del 14 de noviembre de 2019, la CNSC inició actuación administrativa tendiente a determinar el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia previsto en la OPEC 213057 por parte de los aspirantes anteriormente relacionados, el cual fue publicado en el sitio Web de la CNSC el 03 de diciembre de 2019 y comunicado mediante correo electrónico del día 20 de noviembre del mismo año, otorgándoles a los aspirantes un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación al correo electrónico del Acto Administrativo de inicio de la Actuación Administrativa, esto es a partir del 21 de noviembre de 2019 hasta el día 04 de diciembre del mismo año, para que ejercieran su derecho de defensa y contradicción.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

"[...]"

c) [...] Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición.

"[...]"

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, disponen:

"ARTÍCULO 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

"[...]"

ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192010019094 del 14 de noviembre de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de tres (03) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 213057 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

De otra parte, los Acuerdos 555 y 558 de 2015, los cuales *adicionan el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias*, señalan que las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, así como los actos administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

La Convocatoria 328 de 2015 - Secretaría de Hacienda Distrital se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 213057.

El empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, perteneciente a la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, identificado con el código OPEC No. 213057, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

"Dependencia: *Oficina de Educación Tributaria*

Propósito principal del empleo: *Ejecutar actividades relativas a acciones propias de las campañas, programas y lógicas de control relacionadas con acciones de fidelización, control extensivo y control persuasivo, así como de acciones relativas a la educación tributaria de funcionarios y contribuyentes, tendientes a facilitar la tributación y la gestión tributaria.*

Requisitos de Estudio: *Título Profesional en: Derecho, Administración de Empresas, Administración de Negocios, Administración Financiera, Administración en Finanzas y Negocios Internacionales, Administración Pública, Contaduría Pública, Economía, Estadística, Ingeniería Industrial, Ingeniería Catastral y Geodesia, Politología, Ciencia Política, Ciencia Política y Gobierno, Profesional en Banca y Finanzas, Profesional en Finanzas, Profesional en Gobierno, Profesional en Gobierno y Finanzas, Ciencia Política, Ciencia Política y Gobierno, Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Ciencia Política, Gobierno y Relaciones Internacionales, Estudios Políticos y Resolución de Conflictos, Gobierno y Relaciones Internacionales, Política y Relaciones Internacionales, Publicidad Internacional, Relaciones Internacionales, Relaciones Internacionales y Estudios Políticos. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.*

Requisitos de Experiencia: *Treinta y nueve (39) meses de experiencia profesional.*

Equivalencia:

- 1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado en la modalidad de especialización relacionado con las funciones del cargo, y quince (15) meses de experiencia profesional.*
- 2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, tres (3) meses de experiencia profesional y título profesional adicional afín con las funciones del cargo.*
- 3. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado en la modalidad de maestría relacionado con las funciones del cargo, y tres (3) meses de experiencia profesional.*

Funciones:

- 1. Ejecutar las estrategias y programas relacionados con el proceso de educación fiscal con el fin de lograr la mejora en los niveles de tributación, en la reducción de la evasión, la morosidad y los índices de discusión de los procesos de control tributario, así como en la mejora en los estándares de servicio con criterios de oportunidad, eficacia y eficiencia.*
- 2. Implementar el uso de las herramientas pedagógicas que apoyen el mejoramiento de la cultura tributaria de los ciudadanos y funcionarios de la Dirección de Impuestos de Bogotá de acuerdo con los planes, programas y proyectos.*
- 3. Ejecutar las actividades de educación tributaria para fortalecer competencia y experticia de los funcionarios de la Dirección de Impuestos de Bogotá y generar conciencia y cultura tributaria de acuerdo con las necesidades detectadas y los objetivos propuestos.*
- 4. Elaborar reportes e informes sobre el desarrollo y ejecución de las campañas y programas de cultura tributaria de acuerdo con el plan de servicio y control tributario.*
- 5. Participar en las actividades de las campañas y programas de cultura tributaria de acuerdo con el plan de servicio y control tributario.*

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192010019094 del 14 de noviembre de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de tres (03) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 213057 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH”

6. Atender los retornos generados por la ejecución de las campañas y programas de cultura tributaria en forma oportuna.

7. Gestionar las peticiones y solicitudes derivadas de las acciones propias de los procesos del área garantizando su oportunidad y respetando el debido proceso y el derecho a la información de los contribuyentes.

8. Aplicar los conceptos de la Subdirección Jurídica Tributaria y observar la política de seguridad jurídica y control de riesgo antijurídico definido por ésta. 6. Atender a usuarios internos, externos y/o ciudadanos de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas y según las políticas, parámetros y lineamientos de servicio establecidos.

9. Participar en los planes, programas y proyectos, que se adelanten en el área de trabajo o en la Entidad, así como en las reuniones o comités en los cuales sea delegado o asignado en cumplimiento de la misión de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.

10. Proponer e implementar mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema Integrado de Gestión.

11. Cumplir las demás funciones contenidas en las leyes, decretos, acuerdos e instructivos internos o las que le sean asignadas acordes a la naturaleza, nivel y requisitos del cargo.”

4. ANÁLISIS RESPECTO DEL ASPIRANTE CRISTIAN HUMBERTO JAIMES CARRILLO

4.1. PRONUNCIAMIENTO DEL ASPIRANTE

Dentro del término destinado para ello, el aspirante no ejerció su derecho de defensa y contradicción.

4.2. DOCUMENTOS DE ESTUDIOS APORTADOS POR EL ASPIRANTE.

Para el cumplimiento del requisito de educación, el aspirante aportó Título Profesional de Politólogo, proferido el 20 de agosto de 2008 por la Universidad Nacional de Colombia.

4.3. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA.

Para el presente caso, se observa que el requisito de estudio exige, entre otras disciplinas, las de Politología y Ciencia Política, razón por la cual, se puede validar la experiencia profesional desde la terminación del pensum académico de educación superior; no obstante, como quiera que el aspirante no aportó certificado de terminación de materias, se contabiliza la experiencia desde la expedición del título profesional.

De conformidad con lo anterior, para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia exigido por la Secretaría Distrital de Hacienda, se analizarán los certificados aportados por el aspirante que permitan acreditar experiencia desde la expedición del título profesional, así:

REQUISITO EXIGIDO SEGUN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
Requisitos de Estudio: Título Profesional en: Derecho, Administración de Empresas, Administración de Negocios, Administración Financiera, Administración en Finanzas y Negocios Internacionales, Administración Pública, Contaduría Pública, Economía, Estadística, Ingeniería Industrial, Ingeniería Catastral y Geodesia, Politología, Ciencia Política, Ciencia Política y Gobierno, Profesional en Banca y Finanzas, Profesional en Finanzas, Profesional en Gobierno, Profesional en Gobierno y Finanzas, Ciencia Política, Ciencia Política y Gobierno, Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Ciencia Política, Gobierno y Relaciones Internacionales, Estudios Políticos y Resolución de Conflictos, Gobierno y Relaciones Internacionales, Política y Relaciones Internacionales, Publicidad Internacional, Relaciones Internacionales, Relaciones Internacionales y Estudios Políticos. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Documento No. 1: Certificación proferida por el IDEP, el día 19 de octubre de 2015, en la cual se señala que el aspirante se desempeñó como Profesional Universitario, Código 2019, Grado 01 desde el 08 de abril de 2015 hasta la fecha de expedición de la certificación.	Documento No. 1: Válido. El documento es válido, comoquiera que la experiencia acreditada es posterior a la fecha de grado como Politólogo, esto es, el 20 de agosto de 2008. Experiencia profesional: 6 meses y 11 días.
	Documento No. 2: Certificación proferida el 24 de marzo de 2015, por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en la cual se indica que el señor CRISTIAN HUMBERTO JAIMES CARRILLO, suscribió el contrato No. IDU – 2113 – 2013, cuyo objeto fue “Prestar servicios de apoyo a la gestión en la atención personal o escrita a los contribuyentes que lo requieran, gestionar los documentos administrativos a que haya lugar y custodiar los documentos entregados por los contribuyente dentro del proceso de devoluciones ordenadas por el Acuerdo 523 de	Documento No. 2: Válido. El documento es válido, comoquiera que la experiencia acreditada es posterior a la fecha de grado como Politólogo, esto es, el 20 de agosto de

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192010019094 del 14 de noviembre de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de tres (03) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 213057 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
<p>Requisitos de Experiencia: Treinta y nueve (39) meses de experiencia profesional.</p> <p>Equivalencia:</p> <p>1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado en la modalidad de especialización relacionado con las funciones del cargo, y quince (15) meses de experiencia profesional.</p> <p>2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, tres (3) meses de experiencia profesional y título profesional adicional afín con las funciones del cargo.</p> <p>3. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado en la modalidad de maestría relacionado con las funciones del cargo, y tres (3) meses de experiencia profesional.</p>	<p>2013, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al fortalecimiento Institucional para el mejoramiento de la gestión del IDU"</p> <p>Es de señalar que entre las funciones del mencionado contrato, se pueden resaltar las siguientes, que son del nivel profesional:</p> <p>"2) Realizar los conceptos técnicos, estudios de títulos prediales puntuales para realizar la sustanciación que sean requeridos por las comunicaciones escritas y/o reclamaciones de los contribuyentes y/o de oficio, mediante la verificación de documentación, bases de datos, visitas de terreno, revisión de coberturas gráficas y en general las verificaciones técnicas a que haya lugar, aplicando los criterios técnicos, prediales, catastrales, urbanísticos y cartográficos utilizados en la asignación de valorización requieran producto de las devoluciones.</p> <p>3) Garantizar la correcta aplicación de normas, decretos, leyes, cuerdos, etc., a cada uno de los conceptos técnicos o estudios de títulos prediales puntuales para realizar las sustanciaciones emitidas para las reclamaciones y/o comunicaciones escritas"</p> <p>Fecha de inicio: 02/01/2014 Fecha de Terminación: 16/08/2014</p>	<p>2008. Asimismo, acredita funciones del nivel profesional.</p> <p>Experiencia profesional: 7 meses y 14 días.</p>
	<p>Documento No. 3.</p> <p>Certificación proferida por el IDPAC el 12 de marzo de 2015, en la cual se indica que el aspirante desempeñó el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social, desde el día 31 de diciembre de 2014 hasta la fecha de expedición de la certificación.</p>	<p>Documento No. 3: Válido.</p> <p>El documento es válido, comoquiera que la experiencia acreditada es posterior a la fecha de grado como Politólogo, esto es, el 20 de agosto de 2008.</p> <p>Experiencia profesional: 2 meses y 12 días.</p>
	<p>Documento No. 4:</p> <p>Certificación proferida el 26 de marzo de 2015 por el Coordinador Administrativo de la Dirección Territorial Central del DANE, en la cual se indica que el aspirante prestó sus servicios a esa entidad a través del contrato No. 168 de 2012, cuyo objeto era "Prestación de servicios por parte del contratista, para analizar la información recolectada y supervisada, así como ubicar nuevas fuentes y revisar la clasificación de los productos, dentro del rediseño de la canasta del Índice de precios al productor - IPP, cumpliendo con la metodología de la investigación y cronogramas establecidos por DANE Central", en el período comprendido entre el 06 de febrero de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2012.</p>	<p>Documento No. 4: Válido.</p> <p>El documento es válido, comoquiera que la experiencia acreditada es posterior a la fecha de grado como Politólogo, esto es, el 20 de agosto de 2008.</p> <p>Experiencia profesional: 09 meses y 24 días</p>
	<p>Documento No. 5:</p> <p>Certificación proferida el 05 de marzo de 2013 por el Director Territorial Central del DANE, en la cual se indica que el aspirante prestó sus servicios a esa entidad a través de los siguientes contratos de prestación de servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato No. 155 de 2011, cuyo objeto era "Prestación de servicios por parte de contratista, para realizar las actividades de sensibilización y recolección de la información a los hogares seleccionados para la encuesta multipropósito, en las diecinueve (19) localidades de Bogotá", en el período comprendido entre el 07 de febrero de 2011 hasta el 10 de abril de 2011 <p>Tiempo acreditado: 02 meses y 03 días.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato No. 1220 de 2011, cuyo objeto era "Prestación de servicios para analizar la información recolectada y supervisada, así como ubicar nuevas fuentes y revisar la clasificación de los productos dentro del rediseño del 	<p>Documento No. 5: Válido.</p> <p>El documento es válido, comoquiera que la experiencia acreditada es posterior a la fecha de grado como Politólogo, esto es, el 20 de agosto de 2008.</p> <p>Experiencia profesional: 09 meses y 03 días</p>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192010019094 del 14 de noviembre de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de tres (03) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 213057 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
	<p><i>Índice de Precios al consumidor – IPP, cumplimiento con las metodologías de la investigación u cronogramas establecidos por el DANE", en el período comprendido entre el 01 de julio de 2011 y el 30 de noviembre de 2011.</i></p> <p>Tiempo acreditado: 05 meses</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato No. 2247 de 2011, cuyo objeto era: Prestación de servicios para analizar la información recolectada y supervisada, así como ubicar nuevas fuentes y revisar la clasificación de los productos, dentro del rediseño de la canasta del índice de precios al consumidor IPP, cumpliendo con la metodología de la investigación y cronogramas establecidos por el DANE Central", en el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2011 y el 31 de enero de 2012. <p>Tiempo acreditado: 02 meses</p>	
	<p>Documento No. 6:</p> <p>Certificación proferida el 29 de octubre de 2009, por la Coordinadora del Grupo de Contratación del Departamento Nacional de Planeación, en la cual se indica que el aspirante ejecutó los siguientes contratos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de Consultoría No. DNP-309-09 Plazo de ejecución: 4 meses, contados a partir del 01 de junio de 2009. • Contrato de consultoría No. DNP-521-09 Plazo de ejecución: 2 meses, contados a partir del 29 de octubre de 2009. 	<p>Documento No. 6. Válido</p> <p>El documento es válido, comoquiera que la experiencia acreditada es posterior a la fecha de grado como Politólogo, esto es, el 20 de agosto de 2008.</p> <p>Experiencia profesional: 6 meses.</p>
	<p>Documento No. 7:</p> <p>Certificación proferida por la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia ACAC, en la que se señala que el aspirante estuvo vinculado con esa Asociación por medio de los siguientes contratos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ORDEN DE TRABAJO No. 13444-2010, de naturaleza civil y sin vínculo laboral alguno, celebrado dentro del CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 002 – 2010, REF.: ACAC – DANE, en virtud del cual se comprometió a prestar sus servicios a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA – ACAC – en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en la Prestación de Servicios para realizar los procesos operativos de presentación de la encuesta, asistencia en la captura de la información a las fuentes crítica, codificación y digitación de la información de la Encuesta Anual Manufacturera EAM – 2009. <p>La Orden en mención tuvo una duración entre el 8 de junio y el 23 de octubre de 2010.</p> <p>Total tiempo acreditado: 4 meses y 15 días.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. ORDEN DE TRABAJO No. 17984 – 2010, de naturaleza civil y sin vínculo laboral, celebrado dentro del CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 002 – 2010, REF.: ACAC – DANE, en virtud del cual se comprometió a prestar sus servicios a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA – ACAC en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en la Prestación de Servicios para realizar los procesos operativos de presentación de la Encuesta Anual Manufacturera EAM – 2009. <p>La Orden en mención tuvo una duración entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2010.</p> <p>Total tiempo acreditado: 1 mes y 15 días.</p>	<p>Documento No. 7. Válido</p> <p>El documento es válido, comoquiera que la experiencia acreditada es posterior a la fecha de grado como Politólogo, esto es, el 20 de agosto de 2008.</p> <p>Experiencia profesional: 6 meses.</p>

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192010019094 del 14 de noviembre de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de tres (03) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 213057 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH”

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
	TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADO: 47 MESES Y 04 DÍAS.	

De acuerdo con las anteriores certificaciones, se evidencia que el aspirante acredita **47 meses y 04 días** de experiencia profesional válida, contabilizada a partir de la fecha de expedición del título profesional aportado, es decir desde el día 20 de agosto de 2008, siendo este tiempo superior a los 39 meses de experiencia profesional exigidos en el requisito inicial.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** al señor **CRISTIAN HUMBERTO JAIMES CARRILLO** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20192130110615 del 25 de octubre de 2019 para el empleo identificado con el código OPEC 213057, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH por encontrar que cumple con el requisito de experiencia.

5. ANÁLISIS RESPECTO DEL ASPIRANTE CESAR AUGUSTO CARREÑO PINEDA

5.1. PRONUNCIAMIENTO DEL ASPIRANTE

Dentro del término destinado para ello, el aspirante no ejerció su derecho de defensa y contradicción.

5.2. DOCUMENTOS DE ESTUDIOS APORTADOS POR EL ASPIRANTE.

Para el cumplimiento del requisito de educación, el aspirante aportó Título Profesional de Economista, proferido el 27 de marzo de 2009 por la Universidad Nacional de Colombia.

5.3. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA.

Para el presente caso, se observa que el requisito de estudio exige, entre otras disciplinas, las de Economía, razón por la cual, se puede validar la experiencia profesional desde la terminación del pensum académico de educación superior; no obstante, como quiera que el aspirante no aportó certificado de terminación de materias, se contabiliza la experiencia desde la expedición del título profesional.

De conformidad con lo anterior, para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia exigido por la Secretaría Distrital de Hacienda, se analizarán los certificados aportados por el aspirante que permitan acreditar experiencia desde la expedición del título profesional, así:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
Requisitos de Estudio: Título Profesional en: Derecho, Administración de Empresas, Administración de Negocios, Administración Financiera, Administración en Finanzas y Negocios Internacionales, Administración Pública, Contaduría Pública, Economía, Estadística, Ingeniería Industrial, Ingeniería Catastral y Geodesia, Politología, Ciencia Política, Ciencia Política y Gobierno, Profesional en Banca y Finanzas, Profesional en Finanzas, Profesional en Gobierno, Profesional en Gobierno y Finanzas, Ciencia Política, Ciencia Política y Gobierno, Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Ciencia Política, Gobierno y Relaciones Internacionales, Estudios Políticos y Resolución de Conflictos, Gobierno y Relaciones Internacionales, Política y Relaciones Internacionales,	Documento No. 1: Certificación proferida el 04 de septiembre de 2015, por la Secretaría Distrital de Hacienda, en la cual se puede constatar que el aspirante se desempeñó como Profesional Universitario Código 219, Grado 01 de la Oficina de Fiscalización desde el 20 de noviembre de 2013 hasta la fecha en que fue proferida la certificación.	Documento No. 1: Válido. El documento es válido, comoquiera que la experiencia acreditada es posterior a la fecha de grado como Economista, esto es, 27 de marzo de 2009, fecha de obtención del título profesional, hasta el día 27 de marzo de 2009. Experiencia profesional: 21 meses y 13 días.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192010019094 del 14 de noviembre de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de tres (03) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 213057 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
<p>Publicidad Internacional, Relaciones Internacionales, Relaciones Internacionales y Estudios Políticos. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p>Requisitos de Experiencia: Treinta y nueve (39) meses de experiencia profesional.</p> <p>Equivalencia:</p> <p>1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado en la modalidad de especialización relacionado con las funciones del cargo, y quince (15) meses de experiencia profesional.</p> <p>2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, tres (3) meses de experiencia profesional y título profesional adicional afín con las funciones del cargo.</p> <p>3. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado en la modalidad de maestría relacionado con las funciones del cargo, y tres (3) meses de experiencia profesional.</p>	<p>Documento No. 2:</p> <p>Certificación proferida por SISTEMAS G&G S.A., en la cual se puede constatar que el aspirante se desempeñó como Analista de Sistemas desde el 01 de mayo de 2011 hasta el 30 de noviembre de 2012, desempeñando las siguientes funciones: Realizar pruebas, documentar programas financieros, Instalación y verificación de cierre.</p>	<p>Documento No. 2: Válido.</p> <p>El documento es válido, comoquiera que la experiencia acreditada es posterior a la fecha de grado como Economista, esto es, el 27 de marzo de 2009.</p> <p>Experiencia profesional: 18 meses y 29 días.</p>
<p>TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADO: 40 MESES Y 12 DÍAS.</p>		

De acuerdo con las anteriores certificaciones, se evidencia que el aspirante acredita **40 meses y 12 días** de experiencia profesional válida, contabilizada a partir de la fecha de expedición del título profesional aportado, es decir desde el día 27 de marzo de 2009, siendo este tiempo superior a los 39 meses de experiencia profesional exigidos en el requisito inicial.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** al señor **CESAR AUGUSTO CARREÑO PINEDA** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20192130110615 del 25 de octubre de 2019 para el empleo identificado con el código OPEC 213057, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH por encontrar que cumple con el requisito de experiencia.

6. ANÁLISIS RESPECTO DEL ASPIRANTE ALEXANDER CEBALLOS MADERO

6.1. PRONUNCIAMIENTO DEL ASPIRANTE

Dentro del término destinado para ello, a través de oficio radicado en la CNSC identificado con el No. 20196001120212 del 02 de diciembre de 2019, el aspirante ejerció su derecho de defensa y contradicción, indicando lo siguiente:

"Ejerciendo mi derecho de defensa con relación a la información entregada por la comisión de personal donde solicitan mi exclusión por las siguientes razones, me permito presentar las siguientes aclaraciones:

1. La matrícula profesional tiene fecha de expedición 20/05/2010:

Adjunto copia de la tarjeta profesional donde se puede confirmar la fecha de expedición.

2. A partir de esa fecha solo cuenta con 18 meses de experiencia:

Solicito comedidamente se me tenga en cuenta los folios 14, 15 y 17 los cuales se encuentran cargados al momento de la verificación de los requisitos mínimos, aclarando que para el folio 14 que corresponda a la Entidad Secretaría Distrital de Hacienda, me encontraba laborando al momento de la inscripción y cargue de los documentos, El periodo laborando lo describo a continuación: desde el 11 de abril de 2013 hasta el 10 de agosto de 2018, teniendo en cuenta lo anterior para el folio 14 se pretende demostrar 30 meses y 13 días haciendo el corte al 04 de noviembre de 2015 fecha en la que se dio apertura para el cargue de los documentos. Adjunto

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192010019094 del 14 de noviembre de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de tres (03) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 213057 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH”

a la presente la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda donde se puede validar lo enunciado anteriormente.

Los folios 18 y 20 efectivamente no cumplen con los parámetros exigidos, sin embargo, cuento con los folios 15 y 17 los cuales en su remplazo si cumplen.

En los anteriores términos se soportan 39 meses y 25 días.”

6.2. DOCUMENTOS DE ESTUDIOS APORTADOS POR EL ASPIRANTE.

Para el cumplimiento del requisito de educación, el aspirante aportó Título Profesional de Ingeniero Industrial, proferido el 17 de junio de 2005 por la Universidad Autónoma de Colombia.

6.3. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA.

Para el presente caso, se observa que el requisito de estudio exige, entre otras disciplinas, la de Ingeniería Industrial, razón por la cual, se puede validar la experiencia profesional desde la terminación del pensum académico de educación superior; no obstante, como quiera que el aspirante no aportó certificado de terminación de materias, se contabiliza la experiencia desde la expedición del título profesional.

De conformidad con lo anterior, para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia exigido por la Secretaría Distrital de Hacienda, se analizarán los certificados aportados por el aspirante que permitan acreditar experiencia desde la expedición del título profesional, así:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
Requisitos de Estudio: Título Profesional en: Derecho, Administración de Empresas, Administración de Negocios, Administración Financiera, Administración en Finanzas y Negocios Internacionales, Administración Pública, Contaduría Pública, Economía, Estadística, Ingeniería Industrial, Ingeniería Catastral y Geodesia, Politología, Ciencia Política, Ciencia Política y Gobierno, Profesional en Banca y Finanzas, Profesional en Finanzas, Profesional en Gobierno, Profesional en Gobierno y Finanzas, Ciencia Política, Ciencia Política y Gobierno, Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Ciencia Política, Gobierno y Relaciones Internacionales, Estudios Políticos y Resolución de Conflictos, Gobierno y Relaciones Internacionales, Política y Relaciones Internacionales, Publicidad Internacional, Relaciones Internacionales, Relaciones Internacionales y Estudios Políticos. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley. Requisitos de Experiencia: Treinta y nueve (39) meses de experiencia profesional. Equivalencia: 1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado en la modalidad de especialización relacionado con las funciones del cargo, y quince (15) meses de experiencia profesional. 2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, tres (3) meses de experiencia profesional y título profesional adicional afín con las funciones del cargo. 3. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado en la modalidad de maestría relacionado con las funciones del cargo, y tres (3) meses de experiencia profesional.	Documento No. 1: Certificación proferida el 22 de octubre de 2014 por la Secretaría Distrital de Hacienda, en la cual se puede constatar que el aspirante se desempeñó como Profesional Universitario Código 219, Grado 05 de la Oficina de Fiscalización – Propiedad, desde el 22 de abril de 2013 hasta la fecha en que fue proferida la certificación.	Documento No. 1: Válido. El documento es válido, comoquiera que la experiencia acreditada es posterior a la fecha de grado como Ingeniero Industrial, esto es, el 17 de junio de 2005. Experiencia profesional: 18 meses
	Documento No. 2: Certificación proferida el 4 de marzo de 2010, por IDEMEC S.A., en la cual se señala que el aspirante se desempeñó como DIRECTOR DE PROYECTO, desde el 06 de agosto de 2008 hasta el 12 de febrero de 2010.	Documento No. 2: Válido. El documento es válido, comoquiera que la experiencia acreditada es posterior a la fecha de grado como Ingeniero Industrial, esto es, el 17 de junio de 2005. Experiencia profesional: 18 meses y 06 días.
	Documento No. 3: Certificación proferida el 23 de abril de 2011, por REJIMETAL S.A.S, en la cual se señala que el aspirante se desempeñó como JEFE DE PROYECTO, desde el 22 de octubre de 2010 hasta el 03 de febrero de 2011.	Documento No. 3: Válido. El documento es válido, comoquiera que la experiencia acreditada es posterior a la fecha de grado como Ingeniero Industrial, esto es, el 17 de junio de 2005. Experiencia profesional: 03 meses y 09 días
	TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADO: 39 MESES Y 15 DÍAS.	

De acuerdo con las anteriores certificaciones, se evidencia que el aspirante acredita **39 meses y 15 días** de experiencia profesional válida, contabilizada a partir de la fecha de expedición del título profesional

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192010019094 del 14 de noviembre de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de tres (03) aspirantes, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 213057 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH”

aportado, es decir desde el día 17 de junio de 2005, siendo este tiempo superior a los 39 meses de experiencia profesional exigidos en el requisito inicial.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** al señor **ALEXANDER CEBALLOS MADERO** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20192130110615 del 25 de octubre de 2019 para el empleo identificado con el código OPEC 213057, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH por encontrar que cumple con el requisito de experiencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. 20192130110615 del 25 de octubre de 2019, ni del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria 328 de 2015 - SDH, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, a los aspirantes que se relacionan a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
3	CC. 91.459.227	CRISTIAN HUMBERTO	JAIMES CARRILLO
6	CC. 11.365.389	CESAR AUGUSTO	CARREÑO PINEDA
7	CC. 79.579.573	ALEXANDER	CEBALLOS MADERO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los aspirantes relacionados a continuación, al correo electrónico registrado en el aplicativo correspondiente a la Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrán presentar ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-

NOMBRE	APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO
CRISTIAN HUMBERTO	JAIMES CARRILLO	cristianjames07@gmail.com
CESAR AUGUSTO	CARREÑO PINEDA	cacarrenop@unal.edu.co
ALEXANDER	CEBALLOS MADERO	alece90@hotmail.com

PARÁGRAFO PRIMERO: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 del CPACA, para lo cual los aspirantes deberán manifestar su aceptación a través del correo electrónico notificaciones@cns.gov.co.

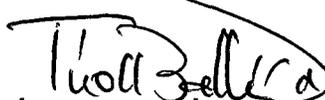
PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no constar la aceptación de los aspirantes para ser notificados por vía electrónica, deberá procederse a su notificación en los términos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al doctor **Oscar Javier Cruz Martínez**, Jefe de Talento Humano, o quien haga sus veces en la Secretaría Distrital de Hacienda, en la dirección electrónica: ocruz@shd.gov.co y por intermedio de él al señor **Leonardo Arturo Pazos Galindo**, Presidente de la Comisión de Personal de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente resolución en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 13 de febrero de 2020


FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Comisionado